

N.º 61. Vitoria Arriendo Año de 1865.

En la Ciudad de Vitoria a trece de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, digo yo Calisto Iturriz, vecino de ella, que tomo en renta de D. Manuel José de Pelasco de esta vecindad dos heredades que le pertenecen, una en el término de la Puentequilla y otra en la Cuor-seade que hasta el presente ha labrado Antonio Osaba de esta propia vecindad, cuyas cabidas, figuras y linderos se expresan a continuación de este papel, bajo las condiciones siguientes. —

- 1.^a Que este arriendo es por seis años que dicen principio el quince de Agosto último y concluirán en igual día del año que vendrá de mil ochocientos setenta y uno. —
- 2.^a Que la renta será de seis fanegas de trigo valenciano en cada uno, bueno, seco y limpio de var y tomar puercas y medidas en casa y poder del D. Manuel el quince de Agosto de cada uno. —
- 3.^a Que no he de poder subarrendar ninguna de ellas, sin consentimiento del propietario, y si lo hiciere será laurado al día siguiente del arriendo, sin el menor pretexto ni excusa. —
- 4.^a Prometo labrar y beneficiar dichas dos heredades como lo hacen los buenos labradores del país y dejarlas al fin de los seis años en buen estado de cultivo, pena de loz



238. *Datos y perjuicios.*

El D. Manuel por su parte ofrece hacer gozar
quieta y pacíficamente al referido Calisto el ar-
riendo de dichas dos herencias por espacio de los
seis años mediante el cumplimiento de los ante-
siores pactos, bajo de los cuales celebramos este con-
trato a cuya seguridad nos obligamos con nuestros
bienes presentes y futuros, renunciando todos los
derechos que nos asisten y con las sumisiones a las
Justicias competentes y lo firmamos =

Calisto Harez